

TJA/5ªSERA/002/18-JDN

~~MAGISTRADO~~

~~LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS~~

~~MAGISTRADO~~

~~M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS~~

~~SECRETARIA GENERAL~~

~~LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN~~

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/002/18-JDN, promovido por [REDACTED] contra actos de la CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTROS; misma que es aprobada en Pleno de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho.

CONSTE.  
YBG.\*5

~~VOTO CONCURRENTES~~ QUE FORMULA EL MAGISTRADO  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, JOAQUÍN  
ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, AL QUE SE ADHIERE EL  
MAGISTRADO TITULAR DE LA CUARTA SALA  
ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS MANUEL GARCÍA QUINTANAR EN EL  
EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/002/18-JDN,  
PROMOVIDO POR [REDACTED]  
EN CONTRA DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL H.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

OPINION RESOLUTIVA



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ª SERA/002/18-JDN

**AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTROS.**

Los suscritos compartimos el proyecto en todas y cada una de sus partes, sin embargo consideramos que por la conducta observada de las autoridades demandadas DIRECTORA GENERAL DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DIRECTORA DE QUEJAS Y ATENCIÓN CIUDADANA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS todas del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, al no haber dado impulso procesal al expediente 82/2014, ya que del día treinta de diciembre de dos mil quince, fecha en la que celebró la audiencia de alegatos y se citó a las partes para oír sentencia definitiva al diez de diciembre de dos mil diecisiete, día previo a la notificación de la resolución de fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete transcurrieron **setecientos once (711) días naturales** sin que se haya notificado la resolución que le ponía fin a dicho procedimiento, **lo que ocasiono que operara la caducidad** establecida en el artículo 73 de la **LSERVIDOREM**, omisión que provocó que el procedimiento antes aludido se haya extinguido, lo anterior de conformidad con las atribuciones de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas y de la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana, las cuales se transcriben en el cuadro siguiente:

FE  
FE  
FE  
FE  
FE

Municipio de Cuernavaca Contraloría Municipal		
Servidor Publico	Atribuciones	Ordenamiento
Titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos	<p>Artículo 114</p> <p>I.- Aplicar en el ámbito municipal la <b>LSERVIDOREM</b> en vigor;</p> <p>XIII.- Instruir y resolver los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas de su competencia que correspondan de acuerdo con la <b>LSERVIDOREM</b> vigente;</p> <p>XIV.- Imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal, en materia de responsabilidades administrativas;</p>	<p>REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS</p> <p>Publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5053 del 26 de diciembre de 2012.</p>
Titular de la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana	<p>Artículo 13.</p> <p>VIII.- Elaborar los proyectos de resoluciones interlocutorias y definitivas derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y someterlos a validación del titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, en aquellos asuntos</p>	<p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS</p> <p>Reforma</p> <p>Publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5245 del 17 de Diciembre de 2014</p>



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

450

TJA/5ª SERA/002/18-JDN

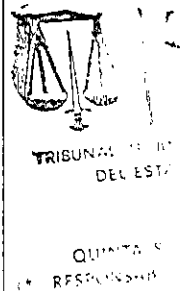
	<p>que le sean asignados por su superior jerárquico, y atendiendo a las cargas de trabajo de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, y</p> <p>IX.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos así como, las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>	
<p><b>Titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas</b></p>	<p><b>Artículo 14</b></p> <p>II.- Preparar los proyectos de acuerdos necesarios, para el inicio y desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>III.- Auxiliar en la tramitación, substanciación y hasta el dictado de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores o ex servidores públicos municipales, preparando los acuerdos y</p>	<p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS</p> <p>Reforma Publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5245 del 17 de diciembre de 2014</p>

TJA

ADMINISTRATIVA  
MORELOS

FECHA 2018  
CON JUSTICIA

	<p>desahogando las diligencias y comparecencias que en cada caso corresponda;</p> <p>V.- Preparar, verificar y firmar los acuerdos que se dicten en los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>VI.- Solicitar la comparecencia de los servidores o ex servidores públicos involucrados, proveedores, contratistas o cualquier otro particular que sea necesario para el desahogo de los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>XVII.- Procurar y prevenir la inactividad de los expedientes de responsabilidad administrativa por periodos mayores a tres meses, e informar al titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, de aquellos asuntos que lleven más de dicho período inactivos, con la finalidad de prevenir la actualización de la</p>	
--	---	--





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

451

TJA/5ª SERA/002/18-JDN

	caducidad y en su caso, la prescripción, y	
--	--	--

Como se desprende del cuadro anterior en términos del artículo 114 fracciones XIII, XIV del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, a la **Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos**, le corresponde instruir y resolver los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas de su competencia que correspondan de acuerdo con la **LSERVIDOREM** así como imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal de Cuernavaca, en materia de responsabilidades administrativas, por lo que al tener la obligación de instruir el procedimiento de responsabilidad estaba obligada a impulsar el procedimiento, dictar la resolución y notificar dentro del plazo de 180 días naturales establecido en el artículo 73 de la **LSERVIDOREM**.

Por su parte al titular de la **Dirección de Quejas y Atención Ciudadana**, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su artículo 13 fracciones VIII y IX establece entre otras, las siguientes obligaciones, elaborar los proyectos de resoluciones interlocutorias y definitivas derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y someterlos a validación del titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, en aquellos asuntos que le sean asignados por su superior jerárquico, y

TJA  
 ADMINISTRATIVA  
 DEL ESTADO DE MORELOS  
 ESPECIALISTA  
 EN ADMINISTRACIÓN

TJA/5ªSERA/002/18-JDN

atendiendo a las cargas de trabajo de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, y las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, así como, las Leyes o Reglamentos aplicables. Por lo que al tener la obligación de elaborar los proyectos de resolución interlocutoria y/o definitiva estaba obligada a impulsar el procedimiento y dictar la resolución y notificar dentro del plazo de ciento ochenta (180) días naturales y con su incumplimiento, se produjo en consecuencia lo establecido en el artículo 73 de la **LSERVIDOREM**.

Por parte de la **Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas**, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su artículo 14 fracciones II, III, V, VI y XVII establece las siguientes obligaciones, preparar los proyectos de acuerdos necesarios, para el inicio y desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, auxiliar en la tramitación, substanciación y hasta el dictado de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores o ex servidores públicos municipales, preparando los acuerdos y desahogando las diligencias y comparencias que en cada caso corresponda, preparar, verificar y firmar los acuerdos que se dicten en los procedimientos de responsabilidad administrativa; procurar y prevenir la inactividad de los expedientes de responsabilidad administrativa por periodos mayores a tres meses, a fin de evitar la actualización de la



QUINTA  
RESPONSABILIDAD



**TJA**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

452

TJA/5ªSERA/002/18-JDN

caducidad, por lo que al tener la obligación de auxiliar en la tramitación y sustanciación del procedimiento de responsabilidad estaba obligada a impulsar el procedimiento, dictar la resolución y notificarla de forma pronta para evitar que se actualizara la hipótesis contenida en el artículo 73 de la **LSERVIDOREM**.

Por lo que estimamos que debería darse vista a la Contraloría Municipal de Cuernavaca, Morelos para que en el ámbito de su competencia realizara las investigaciones tendientes a determinar los servidores públicos responsables de las omisiones antes mencionadas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; último párrafo del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3 párrafo segundo, 27 fracciones I y 73 de la **LSERVIDOREM**; 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL EN LA SENTENCIA DE MÉRITO.

FIRMAN EL PRESENTE ENGROSE LOS MAGISTRADOS **MANUEL GARCÍA QUINTANAR Y JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, TITULARÉS DE LA CUARTA Y QUINTA SALAS ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE

TJA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS



ACUERDOS, LICENCIADA ANABEL SALGADO  
CAPISTRÁN, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

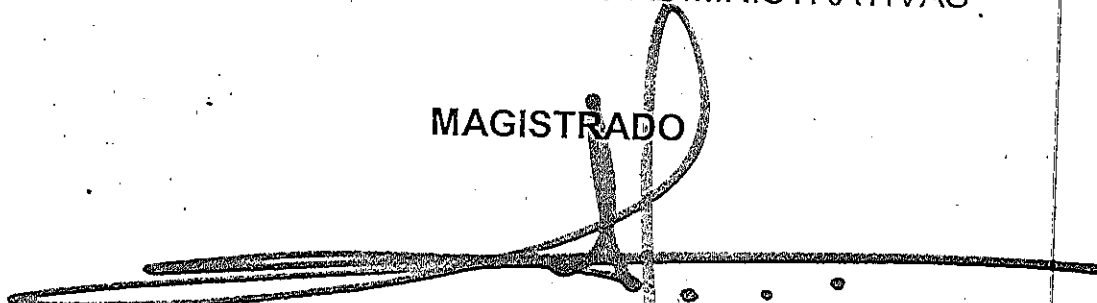
~~MAGISTRADO~~



LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

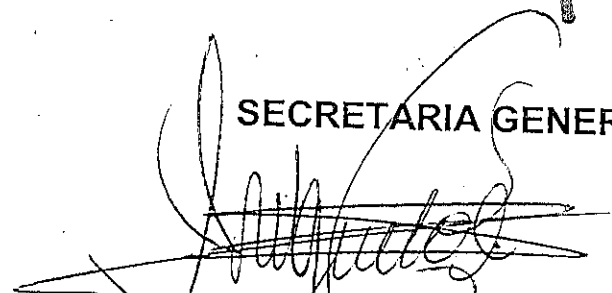
~~MAGISTRADO~~



M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

SECRETARIA GENERAL



LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden al voto concurrente emitido por los Magistrados Titulares de la Cuarta y Quinta Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas del mismo Tribunal, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo, respectivamente; en el expediente TJA/5ª SERA/002/18-JDN promovido por [REDACTED] contra actos de la CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTROS; misma que es aprobada en Pleno de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho. CONSTE.

